



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe N° D000031-2023-IPEN-PLAN-LCR y el Proveído N° D003764-2023-IPEN-PLPR, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000386-2023-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, se establece que el IPEN es un organismo público ejecutor del Sector Energía y Minas, con la misión fundamental de normar, promover, supervisar y desarrollar las actividades aplicativas de la energía nuclear, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo nacional mediante las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear y la tecnología de radiaciones, en todos los campos de la actividad productiva y de servicios del país, mejorando su competitividad e inclusión social;

Que, el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, dispone que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el referido Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; así como, de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 13° del citado Decreto Legislativo, el presupuesto constituye un instrumento de gestión del Estado que tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno; y, se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el Artículo 8° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "*Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional*", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, entre otros, dispone que a nivel

institucional los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas, con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios, que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 053-2018, 00016-2019, 00013-2020, 00006, 00022-2021; y, 00031-2022/CEPLAN/PCD se aprueba la “*Guía para el Planeamiento Institucional*”, (en adelante, **la Guía**), con el objetivo de establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° D000210-2022-IPEN-PRES, se aprueba el Plan Operativo Institucional Anual 2023 del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 (en adelante, **el POI 2023 del IPEN**), el cual se encuentra articulado con: (i) la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; (ii) el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2016-2025 Ampliado, aprobado por Resolución Ministerial N° 533-2016-MEM y modificado por las Resoluciones Ministeriales números 098-2019-MEM/DM y 163-2020-MINEM/DM; y, (iii) el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2020-2026 Ampliado del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000080-2023-IPEN-PRES;

Que, a través de los documentos de vistos, se sustenta la aprobación del POI 2023 Modificado Versión 1 del IPEN en atención a lo siguiente: (i) hasta el mes de noviembre del presente año, algunas áreas del IPEN solicitaron la modificación de las metas físicas inicialmente propuestas en el POI 2023 del IPEN; y, (ii) las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 220-000188 Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, han sido formalizadas mediante las Resoluciones de Gerencia General números D000005, D000006, D000008, D000010, D000011, D000019, D000022, D000032, D000036 y D000039-2023-IPEN-GRAL;

Que, el Artículo 9° y el Literal d) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, señalan que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión de la Entidad y como tal aprueba la política, los objetivos y las metas institucionales en armonía con la Política del Sector, ejerce la Titular del Pliego Presupuestal y la Representación Legal de la Entidad; y, tiene, entre otras funciones, la de aprobar los objetivos, planes, programas, actividades, proyectos, convenios y acuerdos para cumplir con la misión institucional;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia emitir el acto de administración interna que disponga aprobar el Plan Operativo Institucional Anual 2023 Modificado Versión 1 del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD “*Directiva para la*

actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones números 053-2018, 00016-2019, 00013-2020, 00006, 00022-2021; y, 00031-2022/CEPLAN/PCD, que aprueba la *“Guía para el Planeamiento Institucional”*; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y el Literal d) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Anual 2023 Modificado Versión 1 del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las metas físicas y financieras, actividades, cronograma de avance físico y tareas programadas, contenidas en el Plan Operativo Institucional Anual 2023 Modificado Versión 1 del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, se ejecutarán dentro del marco presupuestal autorizado por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y demás normativa presupuestaria vigente.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones que correspondan para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que los responsables de las áreas del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN remitan a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los reportes de seguimiento e informes de evaluación sobre la ejecución de metas físicas y presupuestales a su cargo, que permitan al mencionado órgano de asesoramiento formular las evaluaciones de implementación y de resultados al Plan Operativo Institucional Anual 2023 del IPEN y sus modificaciones, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la *“Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”* aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD; y a las disposiciones que para tal fin emita dicha Oficina.

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por
MARIO CÉSAR MALLAUPOMA GUTIÉRREZ
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear